

Honorarios Ley 21 839 Ley 24 432 Reglas Generales

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Ley 21.839. Ley 24.432. Reglas generales En el marco de un juicio por daños y perjuicios, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 2 de marzo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: A fin de valorar los trabajos realizados en autos por los beneficiarios de las regulaciones apeladas, la ley 21.839 como así su modificatoria ley 24.432, establecen un conjunto de reglas generales: naturaleza, complejidad del asunto y resultado obtenido, que constituyen la guía pertinente para llegar a una regulación justa y razonable.- Así las cosas, monto del acuerdo de pago obrante a fs. 528, de conformidad con lo establecido por la ley 16.638/57, decreto 2536/2015, los artículos 1,6,7, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 y concordantes de la 24.432, como así también lo decidido por la sala en cuanto a la forma de retribuir los emolumentos de los médicos, que carecen de un arancel propio (conf. H.550.590 del 9/5/2012), corresponde modificar la regulación de fs. 507 y se fijan los honorarios del Dr. O G, en PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000); los de la Dra. N G, cuya labor se circunscribió a la compulsa de libros (conf. H.555.559 del 22/5/2010), en PESOS SIETE MIL (\$ 7000) y los del mediador, Dr. F A. R, en PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 6953).- Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase. El Dr. Ricardo Li Rosi no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del RJN).- HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO
022291E